

GDVD

Guía de defensa contra la violencia digital

VÍA CIVIL

El presente estudio es resultado del esfuerzo del equipo de Impunidad Cero y R3D. Su elaboración no hubiera sido posible sin la participación activa de cada integrante.



Este material es de libre distribución. Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se acredite a R3D y a Impunidad Cero como la fuente. Impunidad Cero agradece a la Fundación Friedrich Naumann por su apoyo para la elaboración de la presente guía.

La información y opiniones aquí vertidas no reflejan los criterios o visiones institucionales de la Fundación.



Guía de defensa contra la violencia digital: Vía civil | R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales | Equipo Impunidad Cero: Catalina Kühne, Leslie Jiménez Urzua, Monserrat López Pérez, Itzel Jiménez Ríos, Victoria López Prieto, Alejandra Sánchez, Helga Jáuregui | Redacción: Daniela Barbosa Ayala | Corrección de estilo: Andrea Arenas | Diseño: Fósforo (fsfr.mx)

Contenidos

4 Introducción

6 ¿Cómo presentar una
demanda por violencia digital
si eres la persona afectada?

APARTADO 1

29 Para personas
asesoras jurídicas

APARTADO 2

52 Conclusión

53 Glosario

Introducción

La violencia digital es una realidad que debe dejar de ser minimizada e ignorada.

Esta violencia abarca una variedad de actos como el monitoreo, acoso, suplantación de identidad, extorsión, desprestigio y amenazas. Si fuiste víctima de algún tipo de violencia digital, recuerda que no es tu culpa y no estás sola.

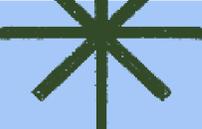
En México, según datos del INEGI de 2022¹, 20.8% de la población de 12 años y más que utiliza internet ha sido víctima de ciberacoso, afectando a 17.4 millones de jóvenes. Estos actos de violencia digital van más allá de disputas en línea; pueden causar daños emocionales, patrimoniales, y comprometer la libertad e integridad de las personas.

A pesar de la magnitud del problema, sólo un pequeño porcentaje, el 10.5% de hombres y el 13.6% de mujeres, decide denunciar ante las autoridades.

Frente a este panorama, la Red en Defensa por los Derechos Digitales (R3D) e Impunidad Cero unieron fuerzas para crear la **Guía DVD: Guía de Defensa contra**

la Violencia Digital, de la cual se desprende esta guía que se enfoca en cómo demandar, por vía civil, un caso de violencia digital. Este material está dirigido a personas víctimas de violencia digital, así como a personas asesoras jurídicas que den acompañamiento en este tipo de casos, y está cuidadosamente diseñado para que conozcas en qué consiste el proceso y brindarte consejos prácticos para presentar una demanda por violencia digital. Estamos seguras de que juntas podemos trabajar para construir un entorno digital más seguro y libre de violencia.

¹ INEGI, Módulo sobre Ciberacoso (Mociba), 2022.



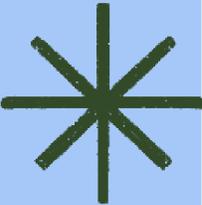
Si eres sobreviviente de violencia digital...



Esta primera parte de nuestra guía sobre cómo ejercer la acción legal por medio del ámbito civil ante la violencia digital está escrita para que tú, como sobreviviente de este tipo de agresiones, puedas conocer todo lo necesario sobre cómo tomar medidas legales.

Aquí te explicaremos qué opciones tienes, cómo realizar la presentación de una demanda y te brindaremos toda la información necesaria para acompañarte en este

proceso, cuyo objetivo principal es buscar la reparación del daño ocasionado. Hemos redactado esta sección de manera accesible, de modo que cualquier persona, independientemente de sus conocimientos legales, pueda comprender los conceptos fundamentales necesarios para iniciar una demanda. Al concluir la guía también encontrarás un glosario que te será útil en caso de tener dudas acerca de algún término específico.



APARTADO I

¿Cómo presentar una demanda
por violencia digital si eres
la persona afectada?



Para poder iniciar un proceso por la vía civil es necesario que presentes un escrito en el que narres a un juez el reclamo por un posible daño moral que te haya generado alguien derivado de la violencia digital cometida en tu contra.

En este contexto, la demanda por la vía civil busca la **reparación del daño**² ocasionado debido a un caso de violencia digital, ya sea de forma independiente o complementaria a la vía penal.

Ojo: A diferencia de la vía penal, en la vía civil no se investigan delitos sino que se inicia un reclamo por haber causado daño a tu imagen o dignidad. Si así lo deseas, también puedes presentar tu denuncia de manera independiente o complementaria ante el Ministerio Público para iniciar la vía penal simultáneamente.

²

La reparación del daño consiste no sólo en el pago de daños y detrimentos causados, sino también en hacer en la medida de lo posible una restitución de lo provocado.



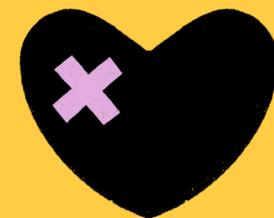
¿Qué debe integrar tu reclamo?



1. El daño



2. El perjuicio



3. El daño moral



El reclamo se centra en la existencia de daños, perjuicios y, en específico, el daño moral, los cuales consisten en:

1. El **daño** es el deterioro, menoscabo o afectación de tu patrimonio —este último definido como el conjunto de bienes u objetos que tienen un valor económico— como consecuencia del incumplimiento de una obligación. Cuando hablamos de obligación nos referimos a una relación jurídica existente en donde la persona obligada tiene el deber de cumplir con las condiciones de dicha obligación.
2. Los **perjuicios** incluyen toda negación o privación de cualquier ganancia que se hubiese obtenido con el cumplimiento de la obligación. Por ejemplo, ¿te despidieron de tu empleo como consecuencia del acto de violencia? Tendríamos que calcular los salarios que estás dejando de recibir por ello.
3. El **daño moral** es cualquier afectación emocional, o bien, sobre el honor, daños estéticos, reputación, vida privada y sentimientos³ sufridos a raíz del acto de violencia. Es importante distinguirlo del aspecto meramente patrimonial, ya que aquí nos centraremos en la personalidad de la sobreviviente y en la forma en que ha enfrentado el acto: terapia, cambio de residencia, etc.

³

Amparo Directo 30/2013.



Atención



Tratándose de la vía civil es importante considerar que la autoridad (juez o jueza de lo civil) no investigará si se cometió violencia digital o no, sino que son las mismas partes involucradas las que deberán presentar las pruebas para convencer a la autoridad de que existe un daño a reparar.

Es importante considerar que la vía civil se rige bajo el principio de contradicción, lo que implica que el demandado tiene las mismas oportunidades a lo largo del proceso no sólo para aportar pruebas a su favor, sino para reconvenir el caso (conocido como contrademandar).

¿Dónde puedes presentar una demanda?

Debes presentar la demanda en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia de tu entidad, la cual puedes ubicar en su sitio web. Deberás presentar, como mínimo, **tres ejemplares impresos del reclamo**: el original destinado al juzgado y la única que deberás firmar a mano, una copia para cada una de las personas demandadas (llamadas **copias de traslado**, las cuales no deben ir

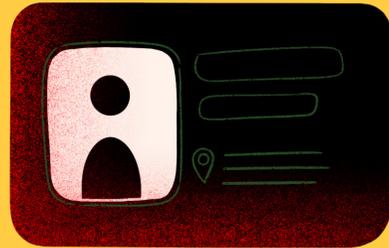
firmadas) y una copia que funcionará como acuse de recibo, es decir, como un comprobante de que presentaste el escrito ante el juez o jueza.

El acuse es sumamente importante porque te permite conocer el **número de expediente y juzgado al que le fue asignado tu caso**. Con esos datos podrás dar seguimiento al procedimiento.

Ojo: Al momento de que entregues tu demanda el personal de la oficina de Oficialía de Partes deberá colocar un sello de acuse. También es importante considerar que en el sello de acuse deberá asentarse detalladamente el número y tipo de anexos que hayas presentado, así como el número de copias de traslado entregadas. Revísalo antes de salir del tribunal, en caso de que deba hacerse alguna precisión.



¿Qué debe contener una demanda?



1. Nombre y domicilio del demandado.



2. Narrativa de hechos que motivan mi petición.



Los elementos clave que te solicitarán para preparar tu demanda son los siguientes:

- 1. Nombre y domicilio del demandado.**
¿Qué domicilio nos servirá para notificarle a tu agresor que lo demandaste? En primer lugar su domicilio personal. A falta de este podemos optar por el domicilio de su trabajo. Cuando no se pueda determinar ninguno de los anteriores, podemos solicitar que se le notifique en el lugar donde se encuentre, en caso de que tengas información de su rutina.
- 2. Narrativa de hechos que motivan mi petición.** Aquí se deben precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir, ¿qué sucedió?, ¿cómo sucedió?, ¿cuándo sucedió?, ¿en qué lugar sucedió? Es indispensable que le cuentes a tu abogado o abogada toda acción u omisión que haya cometido tu agresor y que lo relacionan directamente con los efectos que esto ha tenido en tu vida.

Si hay personas que puedan testificar sobre los hechos deberás proporcionar sus nombres completos. También cuéntale a quien te asesore si tienes documentos o cualquier otro elemento que sirva para probar los hechos, así como los gastos que has tenido a raíz de que ocurrieron los hechos.

Es importante que sepas que la gestión de emplazamiento⁴ puede representar gastos como la expedición de copias o una dádiva al actuario o actuaría que vaya a notificar a tu agresor.

Recuerda que es importante que la persona que elijas para asesorarte te inspire confianza, ya que te acompañará a través de todo el procedimiento.

⁴ El emplazamiento es la acción de notificar la demanda presentada.



¿Cuáles son los documentos necesarios para presentar una demanda?

Únicamente se presentará el escrito original de la demanda con las copias de traslado necesarias y acuse correspondiente.

No es necesario llevar identificación alguna e, incluso, la demanda puede ser presentada por alguien más si tú no quieres o puedes ir.

Por lo que respecta a las pruebas (conocidas como elementos probatorios), deberás presentar cualquier documento que guarde relación directa con lo que estás manifestando en la narrativa de los hechos. De cada documento debes llevar copias a cada uno de tus traslados, es decir, a cada una de las personas que se les notificará.



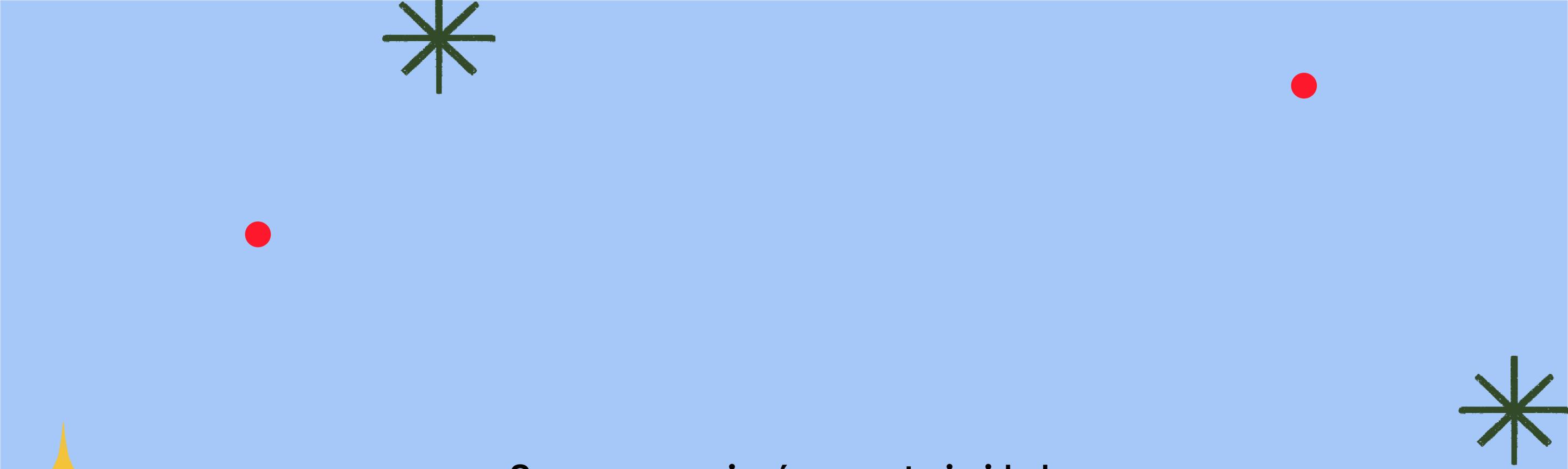
Te sugerimos asesorarte con una abogada o abogado experto en materia civil

Los juicios por responsabilidad civil son unos de los más técnicos, ya que en todo momento debe establecerse la relación directa entre la acción u omisión violenta con el resultado (es decir, el daño que recibiste). Si bien se te puede asignar un defensor o defensora de oficio, no está prevista la interposición de la **demanda por comparecencia**⁵.

En ese sentido, sí es recomendable contar con la asesoría de un abogado o abogada civilista que se encargue de elaborar la demanda de acuerdo con los requisitos previstos en la norma. Para el resto del procedimiento puede optarse por un asesor o asesora de oficio.

Con independencia de que optes por una defensa pública o privada, es importante que la persona que elijas te inspire confianza plena, empezando por el hecho de que tendrás que narrarle con detalle todos los hechos. No te quedes con ninguna duda ni inconformidad, lo más importante es que la estrategia a emprender sea una que te haga sentir cómodo y seguro.

⁵ Cuando hablamos de demanda por comparecencia nos referimos al acto por el cual una persona se presenta como parte ante el tribunal, para realizar una demanda o para contestarla.



**Como se mencionó con anterioridad,
el procedimiento civil se rige por el denominado
principio de contradicción.**



¿Qué podría hacer tu agresor al contestar la demanda y durante el procedimiento?

Al contestar la demanda, tu agresor podría reconvenir (lo que se le conoce como contrademandar) alegando, por ejemplo, que existe responsabilidad de tu parte por afectar su nombre o imagen por la denuncia penal o el **escrache**⁶ que se haya realizado. De ser así, deberás contestar su demanda. Ambos procedimientos seguirán llevándose dentro del mismo expediente.

Durante el procedimiento tu agresor estará en igualdad de condiciones procesalmente hablando. Podrá aportar las pruebas que su abogado o abogada estime convenientes a su estrategia sin limitación alguna más que sean lícitas. Entre las más comunes están el desahogo de una prueba confesional a tu cargo (es decir, que te formulen preguntas en audiencia), las testimoniales (pudiendo llamar a personas cercanas a ti) e, incluso, una evaluación psicológica para determinar si la afectación emocional es “real”. De igual forma, contará con todos los recursos de inconformidad que estime procedentes.

⁶ El escrache es una estrategia o mecanismo alternativo que han adoptado las mujeres para obtener justicia mediante la denuncia en redes sociales, en casos en que no es posible o deseable acudir a los canales formales dispuestos para la obtención de justicia ante el Estado. Ministerio de Justicia y del Derecho, “Escrache: Justicia feminista”. Disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/Infografias/Escrache-justicia%20feminista.pdf>

¿Cómo darle seguimiento a la demanda?

Para darle seguimiento a tu procedimiento debes contar con los datos del juicio, como el número de expediente y juzgado que se le haya asignado. Estos datos estarán señalados en el sello de acuse.

Una vez que hayas presentado la demanda tendrás que revisar diariamente las listas del Boletín Judicial que publique el juzgado. Estas listas se publican en la página web del tribunal, o bien, encontrarás un ejemplar impreso en el archivo de tu juzgado.

Existen páginas como www.buho1ega1.com que te permiten crear una cuenta gratuita para dar de alta alertas sobre el expediente. Sólo tienes que registrarte y cuando haya publicaciones sobre tu juicio recibirás un mensaje, lo que te evitará la tarea de revisar las listas manualmente.

Para revisar tu expediente tienes dos opciones:



Acudir de manera presencial

19



Cada que tengas una alerta deberás acudir al juzgado a revisar tu expediente. En el caso de la CDMX, debido a la pandemia, se implementó un modelo por días **noes y pares** mediante el cual los juzgados laboran a puerta abierta un día sí y un día no. Únicamente podrás acceder al juzgado cuando labore a puerta abierta. Para saber los días que le corresponden a tu juzgado debes consultar la [página web del Tribunal](#) o en su caso sus redes sociales. Asimismo, hay ciudades como Cancún en las que no te darán acceso al juzgado sin una cita.

Una vez en el juzgado tendrás que dirigirte al archivo y pedir una papeleta, que no es más que una solicitud en la que debes llenar los datos de identificación de tu expediente: nombre de las partes (es decir, el tuyo y el de la persona que demandaste) y número de expediente. Deberás tener presente cuándo fue la última vez que se publicó, es decir, la fecha en que apareció en las listas. No olvides llevar una identificación (puede ser tu credencial para votar, licencia de conducir o credencial escolar), ya que te la pedirán para cerciorarse de que estás facultado para revisar el expediente y la mantendrán en resguardo mientras estés ahí.



Tip: Revisa en el sitio web oficial del Poder Judicial del estado en el que vives para evitar vueltas innecesarias.



Revisa de manera virtual

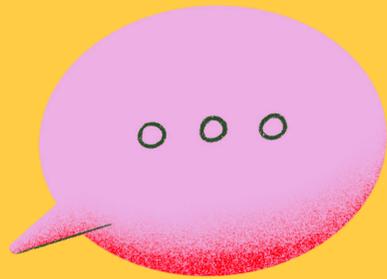
20

Para acceder a expedientes electrónicos deberás crear una cuenta en la página del Tribunal de tu entidad. Ten en cuenta que algunas entidades solicitan, a su vez, una firma electrónica, ya sea la del mismo Tribunal o la que proporciona el Servicio Administración Tributaria (SAT). En la CDMX no necesitas firma electrónica para revisar el expediente electrónico, pero existe un rezago muy grande en el proceso de digitalización, por lo que es probable que sí debas acudir al juzgado para conocer la promoción a que se refiere tu acuerdo. Tratándose del expediente digital, no importa si tu juzgado labora ese día a puerta abierta o no, ni necesitas cita.



Etapas del proceso civil

Dependiendo de la *cuantía*, es decir, el monto de lo reclamado, el proceso puede ser oral o escrito.



Proceso oral



Proceso escrito

Presentación de demanda: Los requisitos son los mismos independientemente de si se opta por un procedimiento escrito u oral.

Demanda



Redacta tu demanda



Presenta tu demanda ante el Poder Judicial, así como los documentos que acompañen (anexos)



Revisa su seguimiento



Etapas del proceso

Una vez hayas hecho tu demanda, tu proceso puede continuar de dos formas:



Procedimiento oral

Audiencia preliminar



Audiencia de juicios



Procedimiento escrito

Audiencia previa y de conciliación



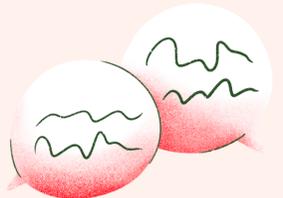
Audiencia de ley

1



Sentencia

2



Apelación

3



Amparo



Procedimiento oral

El procedimiento oral se distingue por su rapidez en la resolución, aunque es importante tener en cuenta que implica tu presencia junto con la de tu agresor en las audiencias del procedimiento.

- 1. Audiencia preliminar.** Esta audiencia está enfocada, en primer lugar, en abrir un periodo de conciliación entre las partes. En esta fase no se les da intervención a los y las abogadas de las partes, ya que se busca que ellas mismas expongan sus necesidades u ofertas. Si bien es obligatorio asistir a esta audiencia bajo pena de multa, **no es obligatorio llegar a un acuerdo en dicha etapa ni en el procedimiento en general.** De no lograrse un acuerdo se depura el procedimiento para “dejarlo listo” para la audiencia de juicio. Es importante precisar que puede celebrarse un convenio entre las partes en tanto no se dicte sentencia.
- 2. Audiencia de juicio.** En esta audiencia se desahogan las pruebas ofrecidas (descritos tanto en tu escrito de demanda como en la contrademanda de tu agresor) y se formulan alegatos (conclusiones), todo de manera oral, en intervenciones mayoritariamente de las y los abogados. Al término de la misma se dictará la sentencia, ya sea de forma inmediata o citando a las partes dentro de cinco días hábiles para ello.

Procedimiento escrito



El procedimiento escrito es un proceso más lento, aunque permite reducir las interacciones con tu agresor.

- 1. Presentación de la demanda.** Los requisitos son los mismos con independencia de que se opte por un procedimiento escrito u oral.
- 2. Audiencia previa y conciliación.** Esta audiencia está enfocada, en primer término, en abrir un periodo de conciliación entre las partes. En esta fase no se les da intervención a las y los abogados de las partes, ya que se busca que ellos mismos expongan sus necesidades u ofertas. No es obligatorio asistir a dicha audiencia, ni es obligatorio llegar a un acuerdo en dicha etapa ni en el procedimiento en general. De no lograrse un acuerdo se sigue con el procedimiento. Es importante precisar que puede celebrarse un convenio entre las partes en tanto no se dicte sentencia.
- 3. Audiencias de ley.** En estas audiencias se desahogan las pruebas ofrecidas. Dependiendo del número de pruebas y del tiempo que cada una requiera la o el juez podrá ir suspendiendo el desarrollo y señalando una nueva fecha para la continuación de la audiencia. La ventaja de esto es que únicamente estás obligado a acudir a aquella audiencia en la que, en su caso, debas desahogar la prueba confesional. Al resto de audiencias puede comparecer únicamente tu abogado o abogada en tu representación.

Presentación y admisión de la demanda

Como comentamos en páginas anteriores la demanda debe presentarse en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia de tu Entidad.

Es importante señalar que **no es necesario que seas tú quien presente la demanda**. Puede hacerlo tu abogado, abogada o cualquier persona de confianza. No pueden solicitarte ningún tipo de soborno o identificación, a menos que la cita que te arroje el sistema del Tribunal sea una personalizada, es decir, que hayas registrado quién atenderá la misma.

Una vez que hayas presentado tu demanda, tomará entre tres y cinco días hábiles para que el juzgado al que se le asignó tu caso se pronuncie sobre la admisión de la demanda; sin embargo, es recomendable que actives la alerta de inmediato, o bien, empieces a revisar las listas del boletín al día siguiente.

El juzgado puede pronunciarse sobre la admisión de la demanda, su desechamiento o prevención. Cuando se

dicta un auto de **admisión**, significa que tu demanda ya está en trámite y el siguiente paso será notificar al demandado. El **desechamiento** se dará si el juzgado señala que no se encuentra facultado para conocer de tu caso, generalmente por un supuesto de cuantía, es decir, que el valor económico de tu caso supere el valor de lo que puede conocer el juzgado. Por lo que respecta a las prevenciones, éstas las formula la persona juez y pueden darse por “defectos” que el juez o jueza encuentren en tu demanda: hechos imprecisos, falta de copias, etcétera. El juez o jueza deberá ser puntual respecto a los puntos que debes precisar sobre la demanda y te concederá un periodo de entre tres y cinco días hábiles para subsanarlos. No puedes ser omisa sobre dichas correcciones ni el periodo concedido, de lo contrario se desechará tu demanda.

Asistencia jurídica

Todo Tribunal Superior de Justicia cuenta con una Defensoría en la que pueden designarte un asesor o asesora jurídica que dé seguimiento a tu caso de manera gratuita. Por ejemplo, en la CDMX, éstos son los datos de localización de la dependencia:

Defensoría de oficio de la consejería jurídica de la Ciudad de México, en materia civil.

Avenida Niños Héroes 132, planta baja, Torre Norte, Col. Doctores, Alc. Cuauhtémoc, 06720. Lunes, martes, miércoles y jueves 9:00 -15:00, viernes 9:00-14:00, Asistencia jurídica en línea, tel: 55 881 354

Ojo: Existen además asociaciones civiles que pueden darte asesoría gratuita, las cuales podrás encontrar en denuncia.org

Presentación de pruebas

En términos generales, puedes ofrecer cualquier elemento como prueba, en tanto sea lícito (es decir, que no haya sido obtenido transgrediendo la ley ni los derechos humanos de alguna persona), recuerda que el demandado cuenta con las mismas posibilidades de actuar durante el procedimiento que tú.

Estas son algunas pruebas idóneas que podrías presentar:

- 1. Confesional.** Es una especie de interrogatorio a la parte contraria con miras a que reconozca los hechos que narraste en la demanda.
- 2. Peritaje*.** sobre cualquier materia en la que requieras una opinión experta como: sistemas, caligrafía, ingeniería, etc.
- 3. Evaluación psicológica**.** Puedes solicitar una evaluación sólo para el demandado, o bien, para ambas partes. El objetivo principal será determinar perfiles de víctima/victimario y las afectaciones emocionales que el acto violento ha desencadenado.

- 4. Contenido audiovisual.** Tratándose de la reproducción de mensajes, es recomendable que “perfecciones” la prueba, ya sea con peritaje, inspección al equipo de cómputo, o bien, realices un reconocimiento del contenido por parte de tu contrario.

* En el ámbito civil, cada una de las partes debe designar una persona perito⁷ para que emita su dictamen y, en caso de que sean contradictorios, el juez o jueza puede optar por nombrar un perito tercero en discordia. Los gastos derivados de estos servicios deben ser cubiertos por las partes.

** La evaluación psicológica puede realizarse ante la subdirección correspondiente del tribunal, ten en cuenta que este servicio no es gratuito.

⁷ Las personas peritos son aquellas expertas en una determinada materia o ciencia.

Resolución judicial

La resolución, también conocida como sentencia, será emitida entre dos y cuatro semanas después de la audiencia de ley, tratándose de un proceso escrito, o bien, de manera inmediata o hasta cinco días hábiles después de la audiencia de juicio en un proceso oral.

En la resolución se puede absolver de todas las solicitudes realizadas a la parte demandada, condenarlo al pago de todas las prestaciones, o bien, condenarlo al pago de sólo algunas prestaciones.



Presentación de recursos

Cualquiera de las partes puede inconformarse en contra de la sentencia si no le es favorable. Tratándose de un procedimiento civil, debes agotar todas las opciones de defensa:

- 1. Apelación⁸.** Este recurso es resuelto por personas magistradas de una sala civil.
Ojo: Este recurso únicamente procede tratándose de un proceso escrito, si no es el caso, deberás recurrir directamente al amparo.
- 2. Amparo⁹.** Si la sentencia de segunda instancia (apelación) tampoco te es favorable, o bien, si tu juicio fue oral, puedes interponer una demanda de amparo directo, misma que será resuelta por un Tribunal Colegiado de Circuito.

⁸ La apelación es un mecanismo que se utiliza para impugnar la sentencia emitida, a través del cual se busca que un tribunal de mayor jerarquía resuelva.

⁹ El amparo es un medio para la protección de nuestros derechos humanos que se hace valer ante un órgano jurisdiccional. Es decir, una herramienta que tienen las personas para reclamar cuando una autoridad les está haciendo daño con sus decisiones.



Tip: Es importante que consideres que un juez o jueza civil únicamente puede conceder aquello que se le solicita de manera expresa, por lo que el tipo de reparación dependerá de

aquello que se señaló en la demanda, ya sea una indemnización, la eliminación de contenidos, disculpas públicas, etc.

Para personas asesoras jurídicas

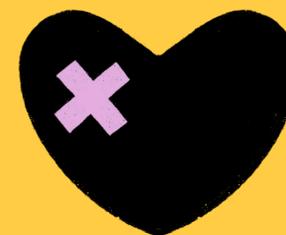
Esta parte de nuestra guía está dirigida a todas las personas dedicadas a brindar asesoramiento en casos de violencia digital. Aquí te proporcionaremos información básica sobre cómo será el proceso, y algunas cosas importantes que deben incluirse en la demanda.



¿Qué hacer en caso de dar acompañamiento legal?



**Juicio por
responsabilidad civil**

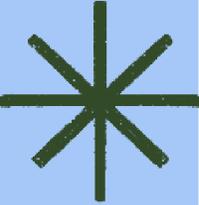
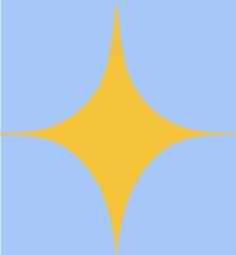
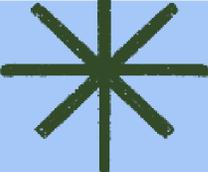


Daño moral



Ante un caso de violencia digital, en materia civil debe interponerse un juicio por responsabilidad civil y, en su caso, daño moral. El reclamo se centrará sobre la existencia de daños, perjuicios y, en específico, el daño moral:

- 1.** El **daño** se define, tradicionalmente, como el menoscabo patrimonial por el incumplimiento de una obligación.
- 2.** Dentro de los **perjuicios** queda incluida toda privación de cualquier ganancia que se hubiese obtenido con el cumplimiento de la obligación. Por ejemplo, ¿hubo un despido como consecuencia del acto de violencia? Tendríamos que cuantificar los salarios que la sobreviviente esté dejando de percibir por ello como parte de las prestaciones, con independencia de las acciones que pudiese entablar contra su empleador o empleadora en la vía laboral.
- 3.** El **daño moral** comprende cualquier afectación emocional, o bien, sobre el honor, reputación y vida privada sufrida a raíz del acto de violencia. Es importante distinguirlo del aspecto meramente patrimonial, ya que aquí nos centraremos en la personalidad de la sobreviviente y en la forma en que ha enfrentado el acto: terapia, cambio de residencia, etcétera.

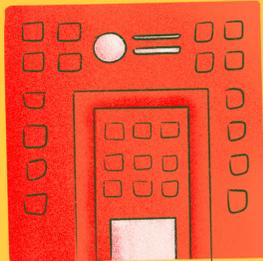


Atención

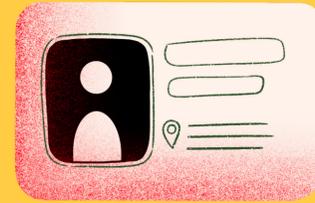
Es importante ponderar que, de acuerdo con la cuantía establecida en cada entidad, el procedimiento puede entablarse de forma oral, por ejemplo, cuando se trata de 500 000.00 pesos por suerte principal (artículo 691 CPC CDMX), este procedimiento que, si bien es mucho más ágil

y breve que el procedimiento escrito, puede representar la revictimización de la sobreviviente toda vez que hará necesaria su presencia en las audiencias preliminar y de juicio, en concurrencia con su agresor. Si la cuantía es indeterminada, el proceso será escrito.

¿Cómo se redacta una demanda civil?



1. Tribunal ante el que se promueve.



2. Nombre y apellidos de la persona actora y domicilio para oír y recibir notificaciones.



3. Nombre de la persona demandada y su domicilio.



4. Objeto u objetos reclamados y sus accesorios.



5. Hechos en que se funde la petición.



6. Pruebas.



7. Fundamentos de derecho y clase de acción.



8. Valor de lo demandado.



9. Firma de la persona actora o su representante.

Los requisitos base a considerar, ya sea en proceso oral o escrito, son los siguientes:

- 1. Tribunal ante el que se promueve.** Siempre se promoverá ante el Juzgado Civil del Tribunal Superior de Justicia de (entidad correspondiente) en turno. Es importante considerar que dicha denominación deberá adecuarse según se opte por el proceso oral o escrito.
- 2. Nombre y apellidos de la persona actora y domicilio para oír y recibir notificaciones.** Si bien debe asentarse el nombre completo, puede solicitarse el resguardo de datos personales de las partes. Por lo que respecta al domicilio, es recomendable que se señale el domicilio de tu oficina o cualquier otro de confianza, a efecto de resguardar la integridad de la sobreviviente. En caso de que no cuentes con domicilio físico, puede señalarse de manera genérica “los estrados del juzgado”, aunque debes considerar el riesgo que esto conlleva tratándose de las notificaciones personales y términos que se ordenen en lo subsecuente.

- 3. Nombre de la persona demandada y su domicilio.** ¿En qué domicilios puede emplazarse?, es decir, ¿en qué lugar se le puede notificar de la demanda que presentaste? En primer lugar, el domicilio personal del demandado. A falta de este podemos optar por el domicilio de su trabajo. A falta de este podemos solicitar que se le emplace en el lugar en que se encuentre¹⁰, pero para ello es indispensable haber agotado por lo menos un intento de notificación en un domicilio físico del que tengamos conocimiento y manifestar bajo protesta de decir verdad que no se tiene noticia de otro domicilio.

En caso de que no conozcamos ningún otro domicilio debemos solicitar al juzgado que gire los oficios de búsqueda correspondientes a las dependencias que cuentan con registros federales:

¹⁰ De acuerdo con la parte final del artículo 29 del Código Civil Federal, este supuesto está considerado como una especie de domicilio.

Instituto Nacional Electoral (INE), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Movilidad (SEMOVI), entre otras sobre este supuesto. Es importante considerar que nosotras debemos dar seguimiento al trámite, es decir que debemos “turnar” el expediente (entregárselo al personal al que le corresponda elaborar oficios), recoger los oficios, llevarlos a las dependencias y presentar las minutas selladas en el juzgado para que haya constancia de ello.

- 4. Objeto u objetos reclamados y sus accesorios.** Atendiendo la cuantía y posibilidad de ejecutar la sentencia que en su momento se dicte, es indispensable fijar montos sobre un supuesto de indemnización. La relación entre la acción u omisión con el daño y su cuantificación se establece en la narrativa de los hechos.

Recuerda que la reparación del daño va más allá de lo económico, por lo que es básico escuchar a tu representada para determinar qué acción será más satisfactoria para ella: disculpa pública, eliminación de contenido, sensibilización de su agresor, el pago de una indemnización, etcétera.

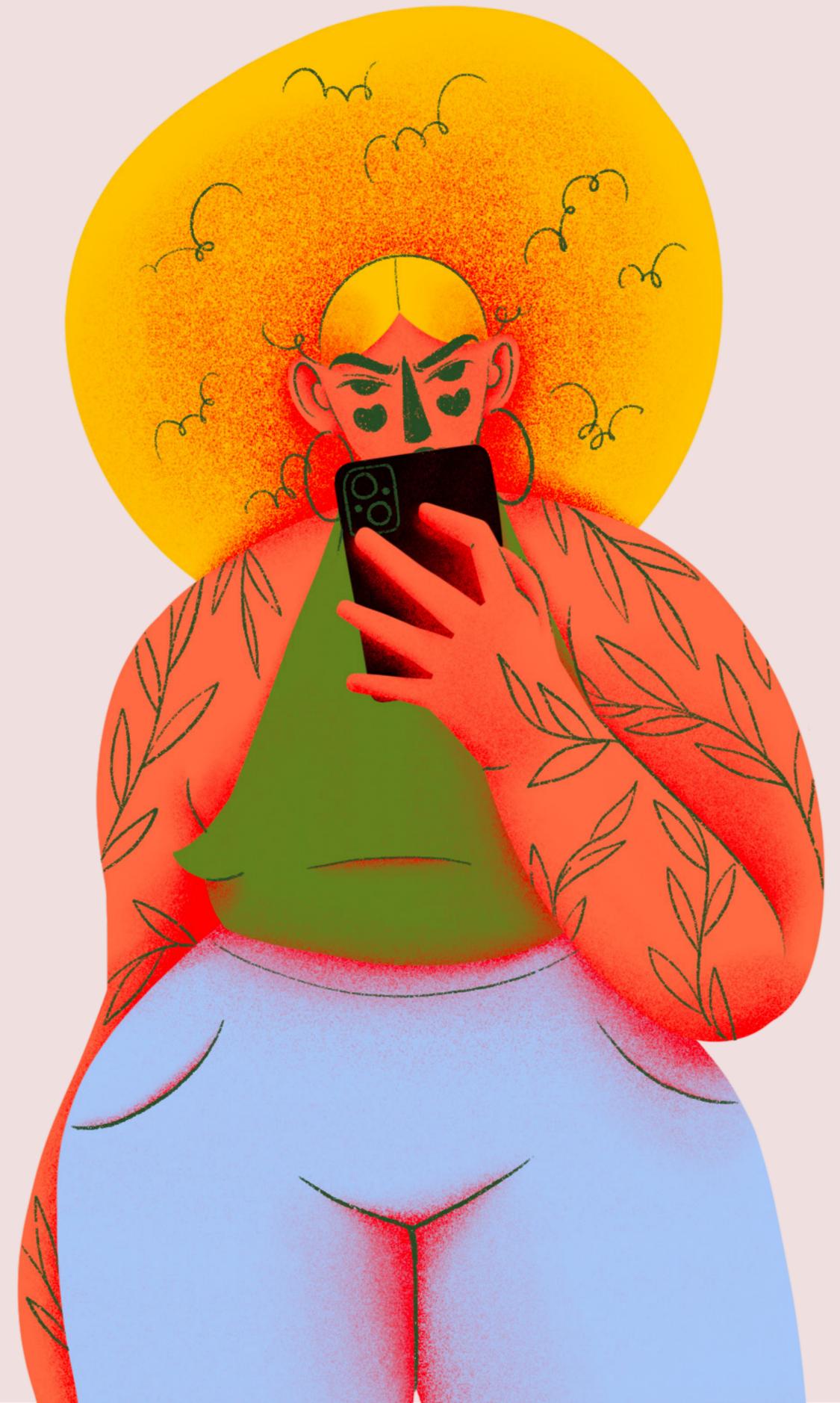
- 5. Hechos en que se funde la petición.** Debe plantearse una acción u omisión por numeral, ya que ello nos ayudará, posteriormente, para poder formular posiciones de manera clara e, incluso, detectar si el demandado omite responder algún hecho a efecto de acusar la rebeldía.

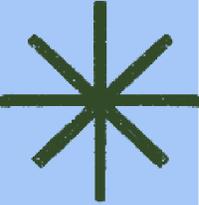
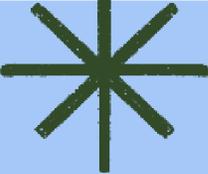
Se deben precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar. Tratándose de una demanda por responsabilidad civil, es indispensable que toda acción u omisión sea ligada directamente al demandado, de lo contrario la demanda podría no prosperar.

De haber personas que puedan testificar, deben mencionarse en cada uno de los hechos a los que queremos relacionarles, amén del ofrecimiento formal que se haga en el capítulo respectivo, de lo contrario no serán admitidas como tales.

- 6. Pruebas.** OJO, tratándose del proceso oral, debes ofrecer pruebas en el escrito inicial de demanda. Si el proceso será escrito, únicamente debes acompañar los documentos que se relacionen con la demanda y posteriormente se abrirá el periodo probatorio.

7. **Fundamentos de derecho y clase de acción.** Con independencia de que el proceso sea oral o escrito, la vía es ordinaria civil, acción de responsabilidad civil. Te recomendamos fortalecer el fundamento jurídico tradicional de responsabilidad civil con disposiciones del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tratados internacionales, etcétera.
8. **Valor de lo demandado.** Este apartado atiende, exclusivamente, a la fijación de competencia de la autoridad. La justificación se establece con la narrativa de hechos.
9. **Firma de la persona actora o su representante.**





Cuestiones importantes que debes saber al momento de presentar una demanda civil

La demanda debe presentarse en la Oficialía de Partes Común del Tribunal de tu entidad. Hay que considerar que, debido a la pandemia de COVID-19,

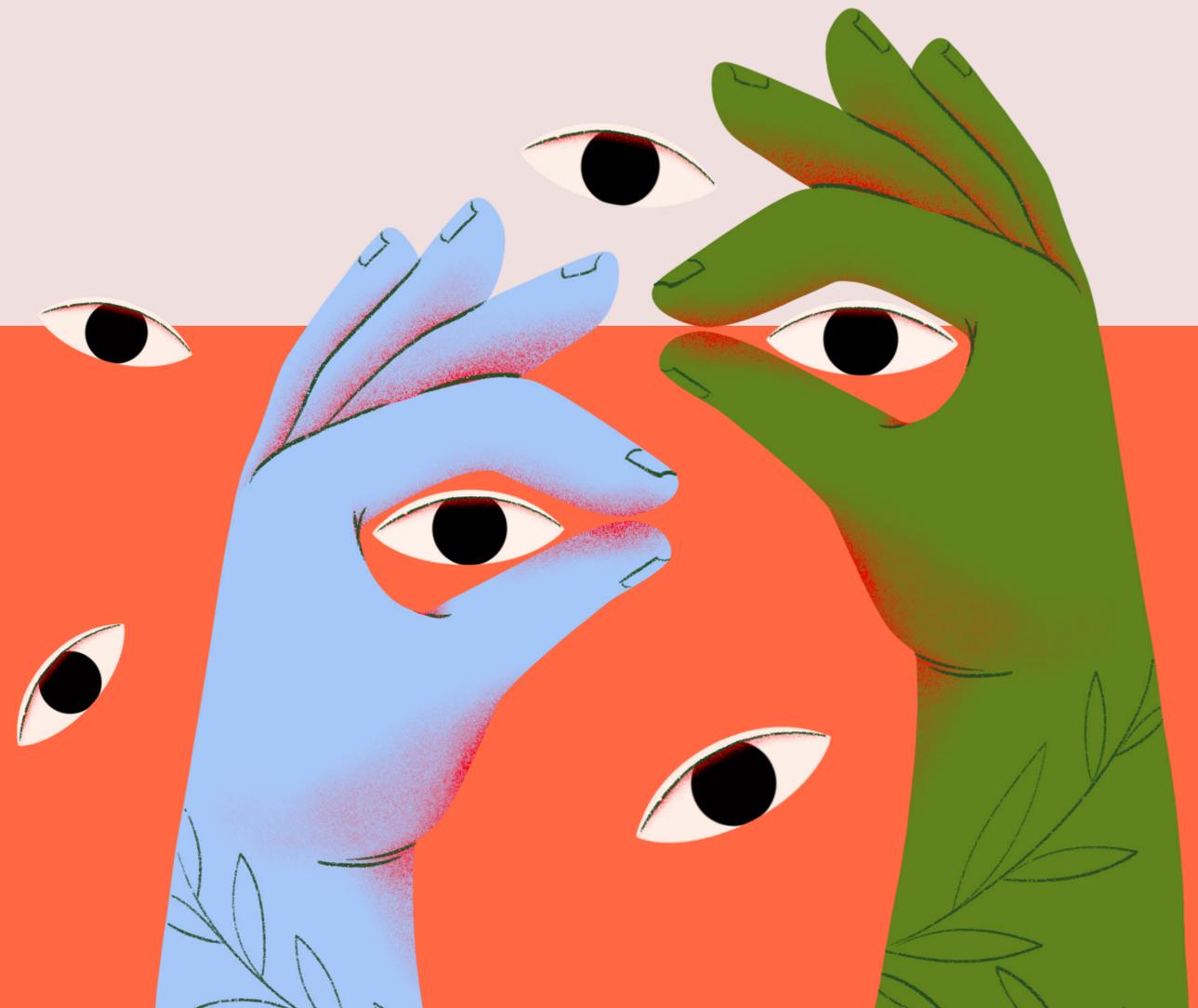
se está constituyendo como requisito el programar una cita para dicho trámite, que se realiza en la página web del tribunal en cuestión.

¿Cómo se presenta una demanda?

1. **Capacidad y personalidad.** La persona sobreviviente deberá firmar el escrito inicial de demanda, ya que promueve por propio derecho. Si bien puede designarte como apoderada general, lo que a su vez la eximirá de comparecer a audiencias preliminares, debemos considerar que la expedición del poder en cuestión le representará un gasto adicional.

Recuerda que en toda demanda la promovente puede designar mandataria judicial.

Ojo: deberás verificar si el Código Procesal de tu entidad requiere que dicho mandato se ratifique ante el juzgado. En la CDMX no es necesario ratificar, en el Estado de México sí. La calidad de mandataria judicial te permitirá actuar en nombre y representación de la accionante, siempre y cuando hayas inscrito tu cédula en el Registro de Cédulas del Tribunal de tu Entidad.



2. **Qué pruebas se pueden desahogar.** En primer lugar debemos distinguir que, si el proceso es oral, las pruebas se ofrecen en el escrito inicial de demanda. En el proceso escrito se abre un periodo probatorio con posterioridad, pero sí deberás acompañar la demanda de los documentos relacionados con los hechos.

En términos generales, puedes ofrecer cualquier elemento como prueba, en tanto sea lícito (recuerda que el demandado cuenta con las mismas posibilidades). Es de suma importancia que no te limites a enunciar qué pruebas vas a aportar, sino que relaciones cada una con los hechos específicos que pretendes probar y justifiques por qué crees que dicha prueba es idónea para tales extremos.

A nuestro parecer, en términos generales, son pruebas idóneas las siguientes:

- a. **Confesional.** Recuerda que, tratándose del proceso escrito, deberás formular pliego de posiciones. Tratándose de un proceso oral, el formato cambia a interrogatorio libre formulado en la audiencia de juicio. En ambos supuestos tus interrogantes deben versar

sobre hechos propios del demandado y que se hayan hecho valer en los escritos de demanda, contestación o reconvencción.

- b. **Peritaje*.** Éste se debe hacer sobre cualquier materia en la que requieras una opinión experta: sistemas, caligrafía, ingeniería, etcétera. Al respecto, considera que con el ofrecimiento ya debes acompañar el cuestionario que deberán responder, así como la designación del/de la perito de tu parte.

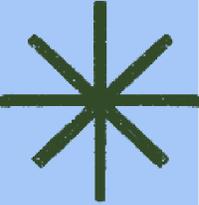
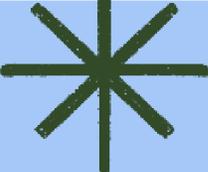
En caso de que sea el demandado el que ofrezca un peritaje, primero te deben dar vista para que manifiestes tu conformidad u oposición con que se desahogue dicha prueba. Asimismo, tendrás oportunidad de ampliar el cuestionario planteado por el contrario y para designar perito por parte de tu representada.

* En el ámbito civil, cada una de las partes debe designar un o una perito para que emita su dictamen y, en caso de que sean contradictorios, el juez o jueza puede optar por nombrar un perito tercero en discordia. Los gastos derivados de estos servicios deben ser cubiertos por las partes.

- c. **Evaluación psicológica**.** Puedes solicitar una evaluación sólo para el demandado, o bien, para ambas partes. El objetivo principal será determinar perfiles de víctima/victimario y las afectaciones emocionales que el acto violento ha desencadenado. La evaluación puede ser libre, o bien, puedes proporcionar preguntas base para el diagnóstico.
- d. **Contenido audiovisual.** Tratándose de la reproducción de mensajes, es recomendable que “perfecciones” la prueba, ya sea con peritaje, inspección al equipo de cómputo, o bien, reconocimiento del contenido por parte de tu contrario.



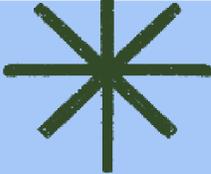
** La evaluación psicológica es una, ante la subdirección correspondiente del Tribunal; sin embargo, el servicio no es gratuito.



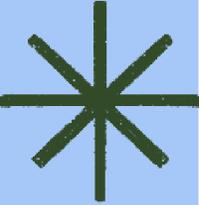
*Otras cosas que deberás
llevar al momento de presentar
una demanda civil*

No olvides integrar cada uno de los traslados con copias de todos y cada uno de los anexos de la demanda, de lo contrario podrías enfrentarte a una prevención

o hasta nulidad de actuaciones. Cerciórate de presentar como original el ejemplar que contenga la firma autógrafa de tu representada.



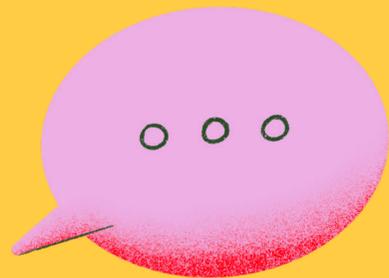
Información importante sobre el seguimiento de la demanda



Sin importar la modalidad o plataforma que emplees para dar seguimiento a los acuerdos, deberás estar al pendiente de cualquier movimiento que se registre para evitar cualquier supuesto de rebeldía o que se consideren consentidos, es decir que estás aceptado los acuerdos o lo que promovió la otra parte y que puede que no favorezcan a tu caso.

No sólo se puede apelar la sentencia definitiva, sino que también se pueden impugnar los acuerdos provisionales, buscar su revocación o aclaración.

Etapas del proceso civil



Proceso oral



Proceso escrito

Dependiendo de la **cuantía**, es decir, **el monto de lo reclamado**, el proceso puede ser oral o escrito. Si bien esto dependerá de las necesidades y deseos de tu representada, es importante dejarles en claro el desarrollo de cada proceso para que, en caso de que no desee tener contacto alguno con su agresor, se adecue el planteamiento a un proceso escrito. Tratándose de cuantía indeterminada, el proceso siempre será escrito.



Procedimiento oral

El procedimiento oral se distingue por su celeridad, sin embargo, debes considerar que la sobreviviente tendrá que concurrir con su agresor en las dos audiencias (que son de asistencia obligatoria).

1. **Presentación de la demanda.** Los requisitos son los mismos con independencia de que se opte por un procedimiento escrito u oral.
2. **Audiencia preliminar.** Esta audiencia está enfocada, en primer término, en abrir un periodo de conciliación entre las partes. En esta fase no se les da intervención a las personas representantes legales de las partes, ya que se busca que ellas mismas expongan sus necesidades u ofertas. Si bien es obligatorio asistir a esta audiencia bajo pena de multa, no es obligatorio llegar a un acuerdo en dicha etapa ni en el procedimiento en general. De no lograrse un acuerdo, se depura el

procedimiento para “dejarlo listo” para la audiencia de juicio. Es importante precisar que puede celebrarse un convenio entre las partes en tanto no se dicte sentencia.

¿Qué debes preparar para dicha audiencia?

En primer término considera que, como el nombre lo indica, el desarrollo de la audiencia es eminentemente oral, por lo que deberás ser puntual en cada una de tus intervenciones. Esta audiencia se integra a su vez de las siguientes etapas:

a. La depuración del procedimiento.

En esta etapa se resolverán cuestiones como legitimación procesal y excepciones que haya opuesto el demandado.

b. La conciliación de las partes. El juez o jueza buscará que las partes, sin intervención de sus representantes legales, lleguen a un acuerdo, por lo que les dará el uso de la voz para que manifiesten su postura al respecto. En caso de que se le presente una propuesta, tu representada puede pedir consultarlo contigo y no está forzada a decidir en dicho momento.

c. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos. En esta etapa van a asentar cuáles son los hechos fuera de litis, es decir, aquellos que hubiese reconocido el demandado. Por orden, serás tú quien proponga cuáles son esos hechos al demandado. En caso de que haya reconvención, se te hará el mismo planteamiento. Cuida que únicamente se haga referencia a los hechos admitidos de manera expresa, no a aquellos señalados como no propios.

Te recomendamos llevar todo debidamente anotado, o bien, llevar un expediente espejo, el cual se constituye con las copias que tengas del expediente original.

d. La fijación de acuerdos probatorios. Esta etapa va de la mano con la anterior, ya que el objetivo es “retirar de la mesa” aquellas pruebas que no te sean útiles, ya sea porque el demandado reconoció lo que pretendías con ellas, o bien, porque no convienen a tu estrategia.

e. La admisión de pruebas. El juez o jueza hará una relatoría de lo expuesto en las fases anteriores y se pronunciará sobre las pruebas que cada parte haya ofrecido, exponiendo en todo caso el porqué de la determinación. Al final te consultará si ya se pronunció sobre todas tus pruebas, por lo que también es recomendable que tomes nota de ello.

Procedimiento escrito



El procedimiento escrito es un proceso más lento, aunque permite reducir las interacciones de tu representada con su agresor.

- 1. Presentación de demanda.** Los requisitos son los mismos con independencia de que se opte por un procedimiento escrito u oral.

importante precisar que puede celebrarse un convenio entre las partes en tanto no se dicte sentencia.
- 2. Audiencia previa y de conciliación.** Esta audiencia está enfocada, en primer término, en abrir un periodo de conciliación entre las partes. En esta fase no se les da intervención a las personas representantes legales, ya que se busca que entre las partes expongan sus necesidades u ofertas. No es obligatorio asistir a dicha audiencia, ni es obligatorio llegar a un acuerdo en dicha etapa ni en el procedimiento en general. De no lograrse un acuerdo se sigue con el procedimiento. Es

La importancia de esta audiencia radica en que a su cierre se ordena abrir el periodo probatorio. Salvo las precisiones específicas del Código Procesal de tu entidad, el término común es de 10 días para el ofrecimiento y 30 para el desahogo.
- 3. Ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.** Deberás ofrecer las pruebas que estimes convenientes a la estrategia de tu representada. Aunque ya hayas exhibido las documentales

correspondientes con el escrito inicial de demanda, es importante enunciarlas y argumentar sobre su idoneidad y propósito. Al vencimiento del término el juez o jueza deberá pronunciarse sobre su admisión y señalar fecha de audiencia; sin embargo, es muy probable que debas solicitar de manera expresa que lo haga.

Recuerda que en contra del auto que admite o desecha pruebas procede el recurso de apelación.

4. **Audiencias de ley.** En estas audiencias se desahogan las pruebas ofrecidas. Se les refiere en plural porque, dependiendo del número de pruebas y del tiempo que cada una requiera, el juez podrá ir suspendiendo el desarrollo y señalar una nueva fecha para la continuación de audiencia. La ventaja de esto es que tu representada únicamente está obligada a acudir a aquella audiencia en la que, en su caso, deba desahogar la prueba confesional. Al resto de audiencias puedes comparecer tú sola en calidad de mandataria judicial.



Desahogo de pruebas

50

En el proceso oral el desahogo se llevará a cabo en una sola audiencia, en tanto que en el proceso escrito se puede suspender el desarrollo de la misma para fijar nuevas fechas para la continuación. Para conocer qué tipos de pruebas puedes presentar, consulta el apartado [Presentación de pruebas](#).

Seguimiento de la demanda

Para darle seguimiento a tu procedimiento debes contar con los datos del juicio que se le haya asignado: número de expediente y juzgado a que se asignó. Estos datos estarán señalados en el sello de acuse.

Una vez que hayas presentado la demanda tendrás que revisar diariamente las listas de Boletín Judicial que

publique el juzgado. Estas listas se publican en la página web del tribunal, o bien, encontrarás un ejemplar impreso en el archivo de tu juzgado.

Existen páginas como www.buholegal.com que te permiten crear una cuenta gratuita para dar de alta alertas sobre el expediente, basta con que proporciones tu correo electrónico. Cuando haya publicaciones sobre tu juicio recibirás un mensaje, por lo que es recomendable crear una cuenta y así te ahorras revisar las listas.

Si bien el seguimiento al juicio es importante por sí solo, este cobra aún mayor importancia si señalaste como domicilio para recibir notificaciones los estrados del juzgado, ya que con ello incluso las notificaciones personales te surtirán efectos con la mera publicación del acuerdo en cuestión.

Para la revisión del expediente puedes consultar el proceso explicado en las páginas [11-13](#).

Resolución judicial

La resolución será emitida entre dos y cuatro semanas después de la audiencia de ley, tratándose de un proceso escrito, o bien, de manera inmediata o hasta cinco días hábiles después de la audiencia de juicio en un proceso oral.

En la resolución se puede absolver de todas las prestaciones al demandado, condenarlo al pago de todas las prestaciones, o bien, condenarlo al pago de sólo algunas prestaciones.

Presentación de recursos

51

Cualquiera de las partes puede inconformarse en contra de la sentencia si no le es favorable. Tratándose de un procedimiento civil, debes agotar todas las opciones de defensa:

- 1. Apelación¹¹.** Este recurso es resuelto por las personas magistradas de una sala civil.

Ojo: Este recurso únicamente procede tratándose de un proceso escrito, de lo contrario deberás recurrir directamente al amparo.

¹¹ La apelación es un mecanismo que se utiliza para impugnar la sentencia emitida, a través del cual se busca que un tribunal de mayor jerarquía resuelva.



En la apelación deberás formular agravios, cuya estructura es muy similar a un silogismo. Formula un agravio por cada irregularidad que detectes en la sentencia, no importa si un mismo fragmento incide sobre distintos aspectos o derechos.

Para formular agravios debes partir del fragmento de la sentencia que trasgrede derechos de tu representada y ligarlo al artículo (del Código Procesal, ley secundaria o tratado) o principio afectado. Por la naturaleza del recurso debes enfocarte en aspectos procesales; sin embargo, puedes hacer alusiones a aspectos de constitucionalidad.

Si hiciste valer apelaciones a lo largo del procedimiento, por ejemplo, respecto de la admisión de la pruebas, debes hilar los agravios a los generados con la sentencia. ¿Cómo habría incidido esa prueba desechada en la sentencia de haber sido admitida?

Si es tu contrario el que interpone el recurso, te darán vista para contestar agravios. Para ello debes desestimar lo alegado y, de ser posible, fortalecer el criterio aplicado por el juez o jueza.

2. **Amparo**¹². Si la sentencia de segunda instancia (apelación) tampoco te es favorable, o bien, si tu juicio fue oral, puedes interponer una demanda de amparo directo, misma que será resuelta por un Tribunal Colegiado de Circuito.

Recuerda que en los conceptos de violación puedes invocar cualquier derecho humano que se haya trasgredido. Tratándose de este juicio, puedes atacar irregularidades procesales o de constitucionalidad.

Si es tu contrario el que interpone el amparo, podrás interponer un amparo adhesivo, cuyo objetivo es desestimar los conceptos de violación que hiciese valer y buscar fortalecer el criterio aplicado en la sentencia.

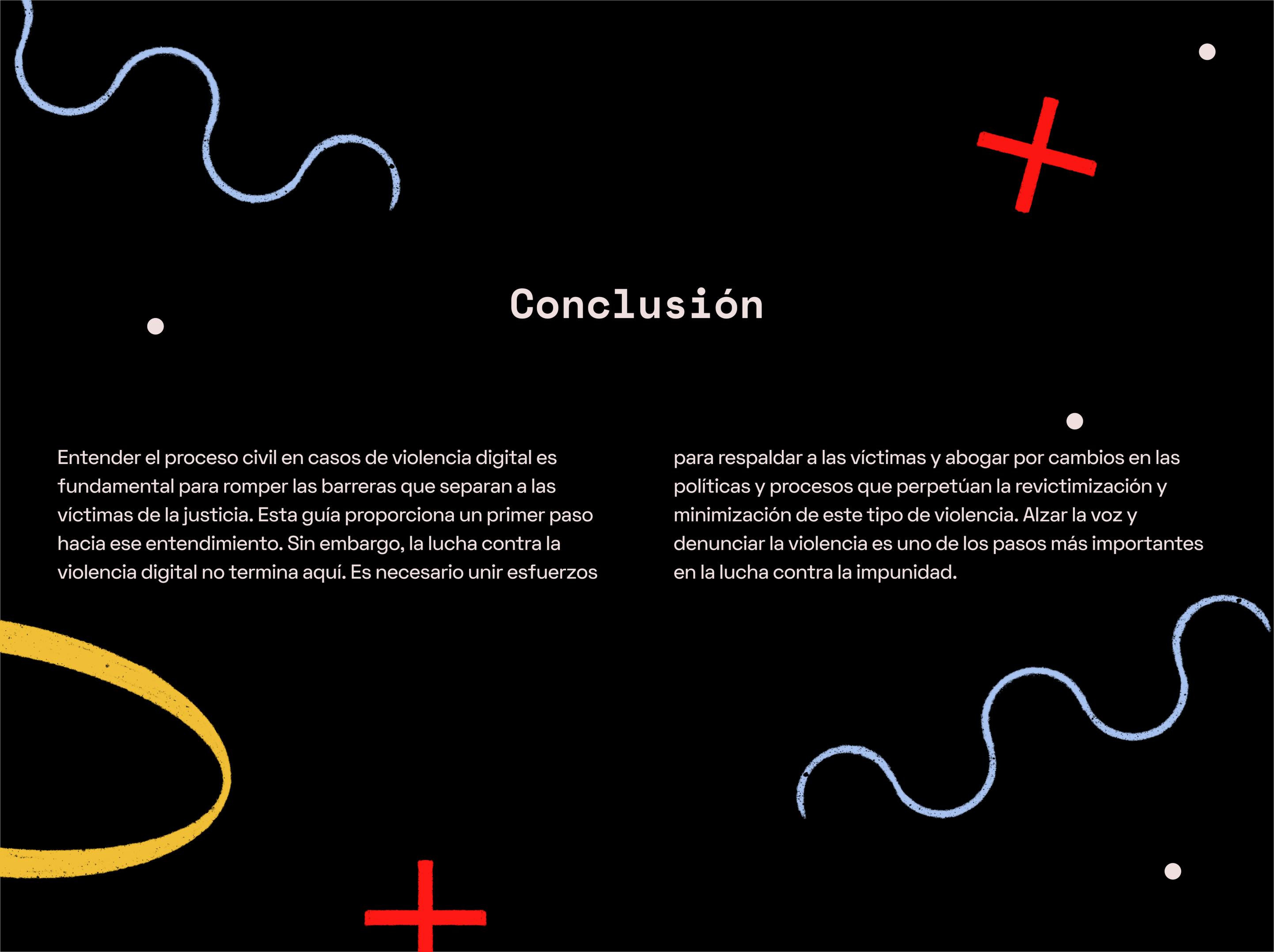
¹² El amparo es un medio para la protección de nuestros derechos humanos que se hace valer ante un órgano jurisdiccional. Es decir, una herramienta que tienen las personas para reclamar cuando una autoridad les está haciendo daño con sus decisiones.

Tipo de reparación o resultado esperado

Es importante que consideres que un juez o jueza civil únicamente puede conceder aquello que se le solicita de manera expresa, por lo que el tipo de reparación dependerá de aquello que se señaló en la demanda, ya sea una indemnización, la eliminación de contenidos, disculpas públicas, etcétera.

No “asumas” nada, por más lógico que te parezca. La sentencia debe pronunciarse sobre todas y cada una de las prestaciones reclamadas, de lo contrario, debes solicitar inmediatamente por escrito la aclaración correspondiente.





Conclusión

Entender el proceso civil en casos de violencia digital es fundamental para romper las barreras que separan a las víctimas de la justicia. Esta guía proporciona un primer paso hacia ese entendimiento. Sin embargo, la lucha contra la violencia digital no termina aquí. Es necesario unir esfuerzos

para respaldar a las víctimas y abogar por cambios en las políticas y procesos que perpetúan la revictimización y minimización de este tipo de violencia. Alzar la voz y denunciar la violencia es uno de los pasos más importantes en la lucha contra la impunidad.

Glosario

- 1. Audiencia.** Actuación procesal realizada ante autoridad judicial competente en la que se escucha a las partes, se presentan y desahogan pruebas.
- 2. Actor.** Es la persona física o jurídica que ejerce la acción civil.
- 3. Acción.** Es la posibilidad que tiene una persona de ejercer o reclamar un derecho mediante una demanda ante la autoridad judicial correspondiente.
- 4. Amparo.** Es un medio para la protección de nuestros derechos humanos que se hace valer ante un órgano jurisdiccional. Es decir, una herramienta que tienen las personas para reclamar cuando una autoridad les está haciendo daño con sus decisiones.
- 5. Apelación.** Recurso interpuesto contra resoluciones judiciales específicas para su revisión, tanto en lo que respecta al derecho como a los hechos, mediante la presentación y evaluación de pruebas adicionales, ante un tribunal de instancia superior en un proceso de segunda instancia.
- 6. Código Civil.** Es el conjunto ordenado, sistematizado y unitario de normas creadas para regular las relaciones civiles establecidas por personas tanto físicas como privadas.
- 7. Expediente.** El expediente judicial es un instrumento público, conformado de actuaciones que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente.
- 8. Daño.** El daño es el deterioro, menoscabo o afectación de tu patrimonio.
- 9. Daño moral.** El daño moral es cualquier afectación emocional, o bien, sobre el honor, daños estéticos, reputación, vida privada y sentimientos sufridos a raíz del acto de violencia.

10. Demanda. La demanda es un acto jurídico procesal, que puede ser verbal o escrito por el cual una persona física o moral, denominada actor, acude ante un órgano jurisdiccional a ejercitar su derecho de acción en contra de otra persona física o moral, denominada demandado, con el objeto de reclamar lo que a su derecho convenga.

11. Demandado. Es la persona física o moral a la que se le exige el cumplimiento de una obligación o el pago de la reparación del daño ante autoridad jurisdiccional.

12. Desechamiento. Es el señalamiento que realiza el órgano jurisdiccional en el que comunica que no se encuentra facultado para conocer de un caso, generalmente. Esto puede ser cuantía, es decir, que el valor económico de tu caso supere el valor de lo que puede conocer el juzgado.

13. Peritaje. Es el análisis o examen realizado por persona especialista o perito designado por las partes para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho.

14. Prevención. Es la formulación que realiza la persona juez y pueden darse por defectos que encuentren en la demanda. Por ejemplo, hechos imprecisos, falta de copias, etcétera.

15. Pruebas. Consiste en probar y demostrar la razón o argumento con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de una cosa.

16. Reparación del daño. Tiene como objetivo el restituir de forma integral a la parte actora los derechos y pretensiones que le han sido transgredidos. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

17. Sentencia. Es la resolución que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o un recurso presentado.

Guía de Defensa Contra la Violencia Digital

violencia.digital